



3 9 DECRETO DE ALCALDIA № / 2024.

ZAPALLAR,

0 8 ENE 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley № 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3463, de fecha 22 de noviembre de 2023, se aprobaron las bases administrativas especiales de licitación, en adelante "Bases especiales", para la "Adquisición, vía suministro, de líquido retardante de larga duración para incendios forestales y supresores portátiles contra fuego para incendios forestales, comuna de Zapallar".
- 2. Que, cabe señalar que el proceso licitatorio se rige, además, por lo establecido en las bases administrativas generales, en adelante "Bases generales", aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°1562/2022, de fecha 29 de junio de 2022.
- 3. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 3842, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó la respectiva adjudicación al proveedor Comercial e Industrial Luminus Chemicals SpA, Rut N°77.746.382-9.
- 4. Que, con fecha 03 de enero de 2024 se suscribe el contrato respectivo entre la llustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Comercial e Industrial Luminus Chemicals SpA, Rut N°77.746.382-9.
- 5. Que, a su vez, la presente contratación fue aprobada por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N°35/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023.
- 6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE el contrato de "ADQUISICIÓN, VÍA SUMINISTRO, DE LÍQUIDO RETARDANTE DE LARGA DURACIÓN PARA INCENDIOS FORESTALES Y SUPRESORES PORTÁTILES CONTRA FUEGO PARA INCENDIOS FORESTALES, COMUNA DE ZAPALLAR", suscrito con fecha 03 de enero de 2024, entre la llustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Comercial e Industrial Luminus Chemicals SpA, Rut N°77.746.382-9, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de





Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 03 de enero de 2024.

ANOTESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,

ALCALDE GUSTAVO AUESSANON DAINE

Alcalde

Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
- 4,- DIDECO
- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

(v.z.c.)





CONTRATO "ADQUISICIÓN VÍA SUMINISTRO DEM LÍQUIDO RETARDANTE DE LARGA DURACIÓN PARA INCENDIOS FORESTALES Y SUPRESORES PORTÁTILES CONTRA FUEGO PARA INCENDIOS FORESTALES, COMUNA DE ZAPALLAR"

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

γ

COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMINUS CHEMICALS SPA

En Zapallar, a 0 3 ENE 2024 , comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMINUS CHEMICALS SPA, Rol Único Tributario N°77.746.382-9, representada legalmente por don DIEGO ARAVANOPULES BAÑADOS, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Apoquindo N°6410, Oficina 605, comuna de Las Condes, Región Metropolitana en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

<u>PRIMERO</u>: Antecedentes.- Déjese constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al PROVEEDOR mediante Decreto de Alcaldía N°3842, de 27 de diciembre de 2023, del proceso de licitación pública número ID de registro de adquisición N°4301-148-LP23, cuyas bases administrativas especiales fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 3463 de fecha 22 de noviembre de 2023, en adelante las "Bases especiales".

A su vez, señalar que el proceso licitatorio se rige, además, por lo establecido en las bases administrativas generales, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°1562/2022, de fecha 29 de junio de 2022, en adelante las "Bases generales".

Cabe hacer presente que la contratación fue aprobada por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N°35/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, según consta en certificado de acuerdo N°518/2023, emitido por el Sr. Secretario Municipal.

<u>SEGUNDO</u>: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a entregar los servicios especificados en la cláusula cuarta, en adelante también los "servicios".

TERCERO: Monto y plazo del contrato:







El monto máximo de los servicios a requerir en virtud del presente contrato es la suma de \$85.000.000- (ochenta y cinco millones de pesos), impuestos incluidos y un plazo de ejecución de 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos, según lo primero que ocurra. Cabe señalar que el precio neto por litro de retardante de larga duración para incendios forestales es de \$2.780 y un precio neto de \$5.800 para supresor portátil contra fuego.

<u>CUARTO</u>: De los servicios y sus precios.- PROVEEDOR se obliga a suministrar los servicios detallados en el "Anexo N°4, OFERTA ECONÓMICA" de contrato y de conformidad al precio ahí detallado.

QUINTO: Procedimiento de pago. Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 14 de las Bases especiales.

<u>SEXTO</u>: Cesión y Subcontratación. Para estos efectos deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de las bases generales y artículo 11 de las bases especiales.

SÉPTIMO: Multas.-

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 36 de las Bases generales y artículo 12 de las Bases especiales.

<u>OCTAVO</u>: Vigencia del Contrato. El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Lo anterior, sin perjuicio de los periodos de garantía respectivos y lo estipulado en la cláusula novena.

<u>NOVENO</u>: Término Anticipado.- Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 37 de las Bases generales.

<u>DÉCIMO</u>: Aumentos y disminuciones. Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases especiales.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que el Proveedor ha entregado una garantía por el 5% del monto adjudicado, esto es, \$4.250.000 (cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos), en los términos señalados en el artículo 9 de las Bases especiales y artículo 27 de las Bases generales, a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario № 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en noventa días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el PROVEEDOR a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del PROVEEDOR. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al PROVEEDOR una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él







contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del PROVEEDOR revisten el carácter de indivisibles.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el MUNICIPIO dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad la cláusula décima, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la Dirección de Seguridad Pública en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la llustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

<u>DÉCIMO QUINTO:</u> PERSONERÍAS.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. A su vez, la personería de don DIEGO ARAVANOPULES BAÑADOS, para representar al contratista consta en certificado de vigencia de poderes emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DIEGO ARAVANOPULES BAÑADOS

Representante Legal

COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMINUS CHÉMICALS SPA

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR